



NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Formulario de memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones no ratificados (artículo 19 de la Constitución): Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), Recomendación sobre la política del empleo (disposiciones complementarias), 1984 (núm. 169), Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142), y Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189)

1. De conformidad con la decisión tomada por el Consejo de Administración en su 282.^a reunión (noviembre de 2001), se solicita a la Comisión que examine el proyecto de formulario que ha de utilizarse como base para la presentación de memorias sobre los citados instrumentos que los Estados Miembros tendrán que presentar en 2003 de acuerdo con las recomendaciones formuladas por la Comisión. El formulario de memorias aprobado por el Consejo de Administración se podrá obtener en el sitio Web de la OIT y se anima a los Estados Miembros a que remitan sus respuestas en formato electrónico.
2. *Se invita a la Comisión a examinar el formulario de memoria para el Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), y la Recomendación sobre la política del empleo (disposiciones complementarias), 1984 (núm. 169), así como los aspectos de los instrumentos que se citan a continuación en la medida en que se refieren a la promoción del pleno empleo, productivo y libremente elegido: Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142), y Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189).*

Ginebra, 23 de enero de 2002.

Punto que requiere decisión: párrafo 2.

Anexo

APPL. 19.
C.122, C.142, R.169, R.189

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

MEMORIAS SOBRE

LOS CONVENIOS NO RATIFICADOS Y LAS RECOMENDACIONES

(Artículo 19 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo)

FORMULARIO DE MEMORIA RELATIVA AL:

Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)

y a la

**Recomendación sobre la política del empleo
(disposiciones complementarias), 1984 (núm. 169)**

y a los aspectos de los instrumentos que se citan a continuación en la medida en que se refieren a la promoción del pleno empleo, productivo y libremente elegido:

Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142)

y a la

**Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas
y medianas empresas, 1998 (núm. 189)**

GINEBRA
2002

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

El artículo 19 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo se refiere a la adopción, por la Conferencia, de convenios y de recomendaciones, así como a las obligaciones que de ello se derivan para los Miembros de la Organización. Las disposiciones relevantes de los párrafos 5, 6 y 7 de este artículo rezan así:

5. En el caso de un convenio:

.....

e) si el Miembro no obtuviere el consentimiento de la autoridad o autoridades a quienes competa el asunto, no recaerá sobre dicho Miembro ninguna otra obligación, a excepción de la de informar al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, con la frecuencia que fije el Consejo de Administración, sobre el estado de su legislación y la práctica en lo que respecta a los asuntos tratados en el convenio, precisando en qué medida se ha puesto o se propone poner en ejecución cualquiera de las disposiciones del convenio, por vía legislativa o administrativa, por medio de contratos colectivos, o de otro modo, e indicando las dificultades que impiden o retrasan la ratificación de dicho convenio.

6. En el caso de una recomendación:

.....

d) salvo la obligación de someter la recomendación a la autoridad o autoridades competentes, no recaerá sobre los Miembros ninguna otra obligación, a excepción de la de informar al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, con la frecuencia que fije el Consejo de Administración, sobre el estado de su legislación y la práctica en lo que respecta a los asuntos tratados en la recomendación, precisando en qué medida se han puesto o se propone poner en ejecución las disposiciones de la recomendación, y las modificaciones que se considere o pueda considerarse necesario hacer a estas disposiciones para adoptarlas o aplicarlas.

7. En el caso de un Estado federal, se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) respecto a los convenios y recomendaciones que el gobierno federal considere apropiados de acuerdo con su sistema constitucional para la adopción de medidas en el ámbito federal, las obligaciones del Estado federal serán las mismas que las de los Miembros que no sean Estados federales;

b) respecto a los convenios y recomendaciones que el gobierno federal considere más apropiados, total o parcialmente, de acuerdo con su sistema constitucional, para la adopción de medidas por parte de los Estados, provincias o cantones constitutivos que por parte del Estado federal, el gobierno federal:

.....

iv) informará al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo respecto a cada uno de esos convenios que no haya ratificado, con la frecuencia que fije el Consejo de Administración, sobre el estado de la legislación y la práctica de la federación y sus Estados, provincias o cantones constitutivos, precisando en qué medida se ha puesto o se propone poner en ejecución cualquiera de las disposiciones del Convenio, por vía legislativa o administrativa, por medio de contratos colectivos, o de otro modo;

v) informará al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo respecto a cada una de esas recomendaciones, con la frecuencia que fije el Consejo de Administración, sobre el estado de la legislación y la práctica de la federación y sus Estados, provincias o cantones constitutivos, precisando en qué medida se ha puesto o se propone poner en ejecución las disposiciones de la recomendación y las modificaciones que se considere o pueda considerarse necesario hacer a estas disposiciones para adoptarlas o aplicarlas.

.....

De conformidad con estas disposiciones, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo ha examinado y aprobado el siguiente formulario de memoria. Este formulario ha sido preparado con el objeto de facilitar la comunicación, según un método uniforme, de los datos solicitados.

MEMORIA

Que se remitirá a más tardar el 1.º de abril de 2003, de conformidad con el artículo 19 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, por el Gobierno de sobre el estado de la legislación y la práctica nacionales con respecto a las materias de que tratan los instrumentos siguientes:

Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)

y la

**Recomendación sobre la política del empleo
(disposiciones complementarias), 1984 (núm. 169)**

y de los aspectos de los instrumentos que se citan a continuación en la medida en que se refieren a la promoción del pleno empleo, productivo y libremente elegido:

Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142)

y la

**Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas
y medianas empresas, 1998 (núm. 189)**

El presente Estudio general examinará secciones de diversos instrumentos pertinentes en lugar de centrarse en el examen de la totalidad de instrumentos determinados. En el contexto de un posible debate futuro general sobre este tema basado en un enfoque integrado, el presente Estudio general facilitará la labor de la Oficina y de la Conferencia y reducirá la carga de trabajo de los mandantes, ya que el examen que realice la Comisión de Aplicación de Normas de los instrumentos de que se trate precederá a ese debate.

El formulario de memoria está disponible en el sitio Web de la OIT, y se anima a los Estados Miembros a que envíen su memoria en formato electrónico incluyendo la documentación adjunta. Aunque se puede enviar documentación adjunta, se agradecerá a los Estados Miembros que resuman, en la medida de lo posible, sus respuestas a las preguntas o que señalen claramente el fragmento pertinente de cualquier documentación adjunta que se remita.

Los Estados Miembros que ya hayan enviado parte de la información que se solicita en el formulario de memoria para el Estudio general, de acuerdo con sus obligaciones en materia de presentación de memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución, se deberán referir en la memoria únicamente al pasaje pertinente del artículo 22. Se agradecerá que se facilite cualquier información adicional actualizada.

Muchos de los aspectos de una política activa de empleo sobrepasan la competencia inmediata del ministerio encargado de las cuestiones del trabajo o del desarrollo de los recursos humanos, de manera que la preparación de una memoria completa sobre los instrumentos mencionados anteriormente puede requerir que se celebren consultas con otros ministerios u organismos gubernamentales pertinentes, por ejemplo los que se encargan de la planificación, los asuntos económicos, las finanzas públicas, la educación y formación y la elaboración de datos estadísticos.

I. Adopción de una política activa para promover el pleno empleo, productivo y libremente elegido

- A. Sírvase indicar si su país ha adoptado una política activa para promover el pleno empleo, productivo y libremente elegido. En caso afirmativo, sírvase indicar de qué manera la política activa es un objetivo importante en su país.
- B. Sírvase explicar en qué grado se desarrolla la política activa en el marco de una política económica y social coordinada.
- C. Sírvase describir de qué manera y en qué grado las autoridades competentes encargadas de las siguientes áreas políticas tienen en cuenta las consecuencias de esas políticas sobre el empleo: política fiscal y monetaria (incluyendo, si es preciso, la reestructuración de la deuda), política comercial, política sectorial, y política de desarrollo rural y regional.
- D. Sírvase indicar las medidas adoptadas para promover la coordinación interministerial en el ámbito de la política del empleo.

- E. Sírvase indicar los sistemas establecidos para hacer un seguimiento del progreso que se realiza en la consecución del pleno empleo, productivo y libremente elegido.

II. Información sobre el mercado laboral

- A. ¿Cuáles son los principales informes que se han realizado sobre el mercado laboral y con qué frecuencia se realizan? ¿Qué organismo se encarga de recoger y analizar los datos?
- B. ¿Se utilizan esos datos sobre la población activa para hacer un seguimiento periódico del progreso que se realiza en la consecución del pleno empleo? En caso afirmativo, ¿se divulga ampliamente esa información, especialmente entre los encargados de formular políticas?
- C. ¿En qué medida y con qué frecuencia se utilizan los datos para evaluar las consecuencias de esas políticas sobre la promoción del empleo y modificar esas políticas cuando sea necesario?

III. Promoción de la libre elección de empleo y de todas las oportunidades posibles para la calificación de los trabajadores en trabajos para los que estén bien adaptados, y utilización de sus conocimientos y cualidades para la realización de ese trabajo

- A. Sírvase describir las medidas adoptadas para promover la libre elección de empleo y garantizar el acceso igualitario a la educación, la formación y el empleo.
- B. Sírvase indicar las medidas adoptadas (legislativas, en materia de presentación de demandas, campañas educativas, etc.) para impedir la discriminación en el empleo por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social. (En caso de que se haya ratificado el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y de que las memorias sobre ese Convenio incluyesen esta información, se puede hacer referencia a dichas memorias.)
- C. Sírvase describir las medidas adoptadas para promover el empleo de los jóvenes que se incorporan por primera vez al mercado de trabajo (aprendizajes, programas de iniciación a la vida profesional, etc.).
- D. Sírvase señalar las medidas adoptadas para promover el empleo de las personas que se reincorporan al mercado del trabajo.
- E. Sírvase describir las medidas adoptadas para promover el empleo de los trabajadores cuyo empleo se ha suprimido, como, por ejemplo, los trabajadores afectados por un cambio estructural.
- F. Sírvase describir cualquier medida especial que se haya adoptado para promover el empleo de las mujeres, los trabajadores de edad, las personas con discapacidades y otros sectores de la población que pueden ser objeto de discriminación y exclusión, por ejemplo las minorías raciales, étnicas o religiosas.
- G. Sírvase describir la relación, si la hubiere, entre la política en materia de migración internacional (inmigración y/o emigración) de su país y la política activa de empleo de su país, e indique el número anual aproximado de inmigrantes y/o emigrantes.
- H. Sírvase describir las políticas o programas que se hayan elaborado para prevenir el desempleo de larga duración y promover el empleo de los desempleados de larga duración.

IV. La función de las políticas en materia de educación y formación en la consecución del pleno empleo

- A. Sírvase describir brevemente la manera en la que la política de formación general, técnica y profesional se orienta a la promoción del pleno empleo.
- B. Sírvase describir los principales elementos de la política en materia de formación de su gobierno y el marco jurídico en el que se desarrolla.
- C. Sírvase describir: i) cualquier medida estructurada que se haya adoptado para identificar las necesidades en materia de calificación del mercado del trabajo; y ii) la forma en la que las políticas y los programas de formación se adaptan a esas necesidades.
- D. Sírvase describir las medidas de política adoptadas para apoyar y promover la educación permanente.

- E. ¿Se lleva a cabo una evaluación en el plano nacional de la pertinencia que los programas de formación tienen para las necesidades del empleo y, especialmente, de los efectos de esos programas?
- F. ¿Cuáles son las principales instituciones que se encargan de proporcionar información y servicios relacionados con el desarrollo de la carrera (incluyendo la orientación profesional) a los trabajadores potenciales y actuales? ¿Cómo suministran la información esas entidades a las personas interesadas?
- G. Sírvase indicar la manera en la que la cooperación con las organizaciones de empleadores y trabajadores y, si procede, con otras instituciones interesadas, queda garantizada en la formulación y aplicación de las políticas y los programas de orientación profesional y formación profesional. Sírvase describir los procedimientos o sistemas oficiales establecidos al respecto.

V. La función del servicio público de empleo (SPE) en la promoción del empleo

- A. Sírvase enumerar los programas del mercado del trabajo administrados por el SPE (por ejemplo, ayuda en la búsqueda de empleo, formación/readaptación profesional, o creación de empleos/programas de obras públicas para trabajadores desempleados en general o para grupos determinados).
- B. Sírvase describir la función que desempeñan las agencias de empleo privadas en la política de colocación de trabajadores de su país.
- C. ¿Cómo se coordina la labor de las agencias de empleo privadas con la del SPE?
- D. Si su país no ha ratificado el Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88) o el Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181), ¿ha examinado la posibilidad de ratificar estos instrumentos relacionados con los servicios de colocación?

VI. La función de las microempresas, pequeñas y medianas empresas en la promoción del empleo y la creación de puestos de trabajo

- A. ¿Cuál es la definición oficial en su país, si la hubiere, de microempresa, pequeña empresa y mediana empresa?
- B. Sírvase describir la política adoptada en su país, si la hubiere, para promover las microempresas, pequeñas y medianas empresas, indicando la función que desempeñan esas empresas en la consecución de los objetivos en materia de empleo, las restricciones observadas, el plan de aplicación para esa política y la frecuencia de las actividades de seguimiento. Sírvase indicar cualquier legislación que se haya adoptado para promover las microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- C. ¿Cómo se examina en su país a la hora de formular nuevas políticas económicas el efecto potencial de las microempresas, pequeñas y medianas empresas en ámbitos políticos más amplios como, por ejemplo, las políticas fiscal y monetaria; el acceso a los mercados nacional e internacional y el cambio de divisas; el sistema fiscal; los derechos de propiedad; y las disposiciones en materia de quiebra de empresas?
- D. Sírvase facilitar información acerca de la manera en la que se apoya la creación y funcionamiento de las microempresas, pequeñas y medianas empresas mediante cada una de las siguientes medidas, en caso de que proceda:
- promoción de la cultura empresarial e integración de la formación empresarial en el currículo de la enseñanza secundaria, la formación profesional y la enseñanza universitaria;
 - mejora del acceso a la formación en gestión de pequeñas empresas;
 - garantizar la posibilidad de obtener créditos y otros recursos financieros. Sírvase describir cualquier programa específico o institución especial, si los hubiere, que se hayan creado para atender las necesidades financieras de las microempresas, pequeñas y medianas empresas;
 - simplificación de los requisitos en materia de registro de empresas, obtención de licencias y presentación de informes;

- garantizar el acceso a la tecnología, a la información sobre el mercado y a los medios de producción en el sector privado.
- E. Iniciativa empresarial de la mujer: ¿qué medidas se han adoptado para identificar y suprimir las barreras a las que tienen que hacer frente las mujeres para crear una empresa y aumentar su tamaño?
- F. ¿Qué medidas se están aplicando para mejorar la calidad del trabajo en las microempresas y pequeñas y medianas empresas (por ejemplo, ampliación de la protección social de los trabajadores y promoción de la seguridad y la salud en el trabajo y de la formación en materia de seguridad en el lugar del trabajo, erradicación del trabajo infantil, de la servidumbre y del trabajo forzoso) y para hacer frente a los problemas de baja productividad e ingresos reducidos?
- G. ¿Cómo se anima a las microempresas y pequeñas y medianas empresas a que participen en las organizaciones de empleadores? ¿De qué manera se anima a los trabajadores de las pequeñas empresas a que participen en las organizaciones de trabajadores?
- H. ¿De qué manera se recopila en su país la información sobre las microempresas y pequeñas y medianas empresas nacionales y sobre la cantidad y la calidad del empleo que generan? ¿Con qué frecuencia se recopila esa información?
- I. Sírvase proporcionar información, si se dispone, de las repercusiones que las microempresas y pequeñas y medianas empresas tienen sobre el empleo en su país.

VII. Consultas

- A. Sírvase indicar la manera en la que se consulta acerca de las políticas de empleo con los representantes de las personas interesadas, con el fin de tener plenamente en cuenta su experiencia y sus opiniones y conseguir su total cooperación a la hora de formular y lograr el apoyo a esas políticas?
- B. ¿De qué manera mantiene consultas su gobierno con los representantes de los empleadores y de los trabajadores y de otros grupos afectados por las políticas de empleo, como los trabajadores rurales y los del sector informal, acerca de las políticas y los programas de empleo? Sírvase indicar si se han establecido procedimientos oficiales de consulta a ese respecto.

VIII. Perspectivas para la ratificación y aplicación de los instrumentos

relacionados con el empleo

- A. El Convenio núm. 122 es un convenio prioritario de la OIT. ¿Ha considerado su gobierno la posibilidad de ratificarlo? ¿Cree que existe algún obstáculo para su ratificación?
 - B. El Consejo de Administración ha invitado a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 142. ¿Ha considerado su gobierno la posibilidad de ratificarlo? ¿Cree que existe algún obstáculo para su ratificación?
 - C. ¿Qué tipo de asistencia de la OIT sería más útil a su gobierno para promover el pleno empleo, productivo y libremente elegido, y las microempresas y pequeñas y medianas empresas?
- IX. Sírvase indicar, si no lo ha hecho ya en las respuestas anteriores, si existen en su país medidas de orden legislativo, administrativo u otras que se refieran a las cuestiones objeto del Convenio y de la Recomendación. En caso afirmativo, sírvase suministrar en forma resumida las informaciones relativas a la legislación, reglamentación y práctica en vigor en su país, que permitan apreciar en qué medida se ha dado efecto a las disposiciones de los Convenios y de las Recomendaciones, particularmente sobre los puntos citados anteriormente.**
- 1) Sírvase indicar si se han introducido modificaciones en la legislación o la práctica nacionales para dar efecto a todas o a parte de las disposiciones de los Convenios o de las Recomendaciones.
 - 2) Sírvase indicar igualmente si se prevé adoptar otras medidas para dar mayor cumplimiento a las disposiciones de los Convenios o de las Recomendaciones.

- 3) Sírvase exponer detalladamente, si procede, las dificultades inherentes a los Convenios, a la legislación, a la práctica nacional o cualquier otro motivo que puedan impedir o retardar la ratificación de los Convenios.
- X. Sírvase indicar a qué organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores se han enviado copias de la presente memoria, de acuerdo con el párrafo 2, del artículo 23, de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo¹.**

Sírvase indicar si las organizaciones de empleadores y de trabajadores concernidas han formulado alguna observación sobre la medida en que se ha puesto o se propone poner en ejecución los instrumentos objeto de la presente memoria. En caso afirmativo, sírvase comunicar el texto de dichas observaciones acompañado de los comentarios que juzgue oportuno formular.

Estados federales

- 1) Sírvase indicar si el Gobierno federal considera que, de acuerdo con su sistema constitucional, las disposiciones de los Convenios o de las Recomendaciones son más apropiadas para la adopción de medidas en el ámbito federal o, total o parcialmente, para la adopción de medidas por parte de los Estados, provincias o cantones constitutivos.
- 2) En caso de que se considere apropiada la adopción de medidas en el ámbito federal, sírvase proporcionar los datos solicitados en los puntos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del presente formulario.
- 3) En caso de que se considere más apropiada la adopción de medidas por parte de las unidades constitutivas, sírvase proporcionar los datos generales solicitados en los puntos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del formulario. Sírvase indicar igualmente qué medidas han podido adoptarse para desarrollar, dentro del Estado federal, una acción coordinada destinada al cumplimiento, en todo o en parte, de las disposiciones de los Convenios o de las Recomendaciones, proporcionando una apreciación general de los resultados eventualmente obtenidos gracias a dicha acción coordinada.

* * *

Se adjunta el texto completo de los convenios y recomendaciones pertinentes.

¹ El párrafo 2 del artículo 23 de la Constitución dispone lo siguiente: «Todo Miembro comunicará a las organizaciones representativas reconocidas, a los efectos del artículo 3, copia de las informaciones y memorias que haya enviado al Director General en cumplimiento de los artículos 19 y 22».